

AUTOEVALUACIÓN PARA ESTABLECIMIENTOS QUE DEBEN CONTAR CON DESFIBRILADORES EXTERNOS AUTOMATICOS - DEA

Fecha de aprobación : 13 de Agosto de 2026

Versión

1

¿A qué establecimientos aplica?

La presente lista de chequeo puede ser utilizada como guía de orientación para la implementan de las disposiciones establecidas en la Resolución Distrital 668 de 2022, la cual tiene como finalidad la implementación de los Desfibriladores Externos Automáticos - DEA en Bogotá D.C., en los establecimientos que debido a las actividades desarrolladas son objeto de aplicación de la norma, que en su artículo 5 relaciona los principales establecimientos, lugares o escenarios que deben contar obligatoriamente con Desfibriladores Externos Automáticos - DEA como son:

- * Terminales de transporte terrestre y aéreo nacional e internacional.
- * Canchas múltiples en recubrimiento sintético y gimnasios.
- * Cárceles y centros penitenciarios o de detención de orden nacional, municipal o distrital.
- * Estadios, coliseos, teatros y circos con aforo mínimo de 500 personas
- * Polideportivos, clubes deportivos, centros acuáticos, parques naturales, de diversiones, recreacionales
- * **Escenarios culturales y recreacionales, tanto públicos como privados o de naturaleza mixta (tales como museos, bibliotecas, ferias, centros de exposición y teatros),**
con un aforo o afluencia diaria (número de personas usuarias al día) mínima de 500 personas
- * Escenarios de expresión de creencias religiosas y cultos, con aforo o una afluencia diaria (número de personas usuarias al día) mínimo de 500 personas.
- * Complejos turísticos y hoteles que cuenten con 100 o más habitaciones o con servicios complementario
- * Auditorios con un aforo o afluencia diaria (número de personas usuarias al día) mínimo de 500 personas.
- * Centros de rehabilitación, salud mental o reclusión temporal, centros temporales de alojamiento y hogares de paso nocturnos.
- * Hogares o centros geriátricos o gerontológicos.
- * Instituciones, establecimientos y centros de educación secundaria y superior, con aforo mínimo de 500, incluido personal docente, administrativo y estudiantes.
- * Centros comerciales, establecimientos comerciales que cuenten con una superficie construida igual o mayor a mil metros cuadrados (1000 m²) de superficie de venta, con una
afluencia esporádica o permanente de público de mínimo 500 personas.
- * Inmuebles de uso mixto, tales como centros empresariales y comerciales.
- * Establecimientos e industrias de entretenimiento nocturno como bares, discotecas con una capacidad de aforo mínimo de 100 persona

Resolución Distrital 668 de 2022
Numerales 13,17 de artículo 4 de Resolución 668 de 2022
Capítulo VIII del Decreto 4725 de 2005

Requisitos a evaluar	CUMPLIMIENTO		¿Qué me falta por cumplir?
	Cumpla	No Cumpla	
El establecimiento cuenta con la señalética acorde a la ISO 7010, tanto en el sitio de ubicación del equipo, como en las áreas de circulación, a modo de imagen de referencia se muestra a continuación. Acorde al numeral 13 del Artículo 4 de la Resolución 0668 de 2022 			
Cada Desfibrilador(es) Externo(s) Automático(s) -DEA, cuenta con un kit de elementos de protección personal, que contenga: un dispositivo de barrera para la ventilación boca a boca, maquina de rasurar, apósito o compresa o tela para limpiar el pecho del paciente, un par de guantes de látex, una tijera tipo trauma para despejar la ropa del pecho, recuerde que algunos de estos elementos son dispositivos médicos y deben dar cumplimiento a los requisitos normativos de etiquetado y empaque, entre otros. Acorde al Numeral 17 del Artículo 4 de la Resolución 0668 de 2022, Artículos 54, 55 y 57 del Decreto 4725 de 2005.			
El establecimiento cuenta en el sitio de ubicación del equipo(s) con ayuda visual de la cadena de supervivencia, la cual contenga al menos 4 eslabones, indique el numero de contacto del área protegida (cuando se cuente con ella); así como del numero único emergencia que para el Distrito Capital es el 123. Acorde al Líteral a de la seccion 2 del Numeral 4 de la Seccion 3 del Anexo Técnico 1 de la Resolucion 3316 de 2019			

Anexo 1 Resolución 3316 de 2019
Artículos 4, 8, 9 y 10 Resolución 668 de 2022
Resolución 4816 de 2008

Requisitos a evaluar	CUMPLIMIENTO		¿Qué me falta por cumplir?
	Cumpla	No Cumpla	
El establecimiento cuenta con usuario ante el aplicativo SIDCRUE que es el canal establecido por la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá para el registro, reporte asociado a los Desfibrilador(es) Externo(s) Automático(s) -DEA, para la creación de su usuario visite el siguiente enlace: https://fappd.saludcapital.gov.co/crue/Registro_Usuarios_Dea.php			

El establecimiento cuenta con el registro de (los) Desfibrilador(es) Externo(s) Automático(s) -DEA ante el aplicativo SIDCRUE que es el canal establecido por la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá. Recuerde que para acceder al aplicativo debe visitar el siguiente enlace: Acorde al Numeral 3 del Artículo 9 de la Resolución 0668 de 2022 https://fappd.saludcapital.gov.co/crue/index.php			
El establecimiento cuenta con personal capacitado, en el caso del personal que <u>no es talento humano en salud</u> debe contar con el curso de primer respondiente dictado por la Secretaría Distrital de Salud, para el personal que es talento humano en salud contar con el certificado vigente de Soporte Vital Básico ó Avanzado. Acorde al Artículo 8 de la Resolución 0668 de 2022			
El establecimiento cuenta con el registro de su personal capacitado y certificado en Primer Respondiente y/o Soporte Vital Básico o Avanzado ante el aplicativo SIDCRUE que es el canal establecido por la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá. Acorde al Numeral 3 del Artículo 9 de la Resolución 0668 de 2022			
El establecimiento cuenta con el soporte de la capacitación en el manejo de (los) Desfibrilador(es) Externo(s) Automático(s) -DEA para su personal. Acorde al Artículo 8 de la Resolución 0668 de 2022			
El establecimiento cuenta con la inscripción ante a la Red Nacional de Tecnovigilancia, bajo el rol de DEAS, visitando el siguiente enlace podrá realizar esta inscripción: Acorde al Numeral 1 del Artículo 9 de la Resolución 0668 de 2022 https://farmacoweb.invima.gov.co/TecnoVigilancia/faces/inscribirRed.xhtml			
El establecimiento cuenta con la inscripción ante el aplicativo de reporte de Tecnovigilancia del Invima, visitando el siguiente enlace podrá realizar esta inscripción: Acorde al Numeral 1 del Artículo 9 de la Resolución 0668 de 2022 https://farmacoweb.invima.gov.co/TecnoVigilancia/			
El establecimiento tiene implementado el reporte periódico ante el aplicativo de reporte de Tecnovigilancia del Invima. Acorde al Artículo 14 de la Resolución 4816 de 2008			

El establecimiento cuenta con la documentación que le permite soportar la adquisición de (los) Desfibrilador(es) Externo(s) Automático(s) -DEA, por cada equipo, los cuales hacen parte de la gestión de tecnología del Equipamiento Biomédico: Acorde al **literal e de la seccion 2 del Numeral 4 de la Seccion 3 del Anexo Técnico 1 de la Resolución 3316 de 2019 y del numeral 13 del artículo 4 de la Resolución 668 de 2022**

- * Documento de adquisición (Factura o Contrato)
- * Permiso de comercialización
- * Manifiesto de importación, que permita verificar modelo y serie
- * Formato de Hoja de vida
- * Reporte(s) de mantenimiento
- * Cronograma de mantenimiento
- * Guía rápida
- * Manual de usuario en castellano (Físico o Digital)

El establecimiento ha desarrollado simulacros de uso del Desfibrilador Externo Automático - DEA, el marco normativo establece que esta actividad se debe realizar al menos una vez al año, de igual forma debe ser reportado dicho simulacro mediante el aplicativo SIDCRUE. Acorde al **artículo 10 de la Resolución 0668 de 2022**

El establecimiento cuenta con soportes de capacitación impartida a sus colaboradores en el cual se socializan:

* La obligatoriedad de reporte de uso de (los) Desfibrilador(es) Externo(s) Automático(s) -DEA a la Secretaría mediante el aplicativo SIDCRUE. Acorde al **numeral 4 del Artículo 9 de la Resolución 0668 de 2022**

* Reportar el hurto de (los) Desfibrilador(es) Externo(s) Automático(s) -DEA o cualquier Dispositivos médicos al Invima mediante el siguiente enlace o canal alternativo establecido por el Invima :

https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=-Jk4NJ-qnb0-PoNn_5ak7ZXn4A522cg5PgZ-A0BkZcJhUM0ID-NUowOEsORVdFQUFMEdUSUhTRUFLTC4u&origin=QRCode

Si ya Registraste tu establecimiento y verificaste que cumples con el 100 % de los requisitos específicos para tu tipo de negocio, Solicita una visita de inspección, vigilancia y control en el sitio web de “Negocios Saludables, Negocios Rentables”.